



Resolución Directoral

Lima, 30 de marzo de 2021

N° 072-2021-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; periodo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; periodo prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, declarando este último, el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de abril de 2021;

Que, con la Resolución Ministerial N° 121-2020-EF/43, se dispuso, de manera excepcional, disposiciones en el marco de la regulación de las contrataciones del personal bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y como personal altamente calificado - PAC, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, y se delega en la Oficina General de Administración, la facultad de disponer medidas complementarias en materia de contrataciones de personal bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y como Personal Altamente Calificado - PAC, dentro del marco de sus competencias, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás disposiciones que dicte la autoridad competente;

Que, bajo ese contexto, la Oficina General de Administración emitió las Resoluciones Directorales N° 148-2020-EF/43.01 y N° 152-2020-EF/43.01, con las cuales se disponen medidas excepcionales y complementarias vinculadas a la contratación de servicios profesionales bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG y como personal altamente calificado –PAC, con la finalidad de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=74ebf3df-d9be-428c-b8f8-a7842884d051-659495> ingresando el siguiente código de verificación EFHGKFKG

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

coadyuvar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Central;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2021, resuelve, entre otros, derogar, a partir del 1 de abril de 2021, la Resolución Ministerial N° 121-2020-EF/43, a través del cual se estableció, de manera excepcional, disposiciones en el marco de la regulación de las contrataciones del personal bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y de Personal Altamente Calificado - PAC, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional;

Que, considerando ello, a través del Informe N° 19- 2021-EF/43.07, se sustenta la derogatoria de las Resoluciones Directorales N° 148-2020-EF/43.01 y N° 152-2020-EF/43.01 y se recomienda que las entidades beneficiarias deben presentar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, la documentación original tramitada en el marco de las citadas resoluciones directorales, bajo responsabilidad; considerando la reanudación de las actividades económicas y laborales del país, las cuales incluyen a las entidades públicas;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones; y la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Derogar, a partir del 1 de abril de 2021, las Resoluciones Directorales N° 148-2020-EF/43.01 y N° 152-2020-EF/43.01, que dispusieron, de manera excepcional y complementaria, disposiciones en materia de contratación de personal bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG y del Personal Altamente Calificado – PAC, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Establecer que las entidades beneficiarias deben presentar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de abril de 2021, la documentación original tramitada en el marco de las Resoluciones Directorales N° 148-2020-EF/43.01 y N° 152-2020-EF/43.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en el Intranet del Ministerio; así como hacerlo de conocimiento de las entidades beneficiarias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ
Director General de la Oficina General de Administración



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=74ebf3df-d9be-428c-b8f8-a7842884d051-659495> ingresando el siguiente código de verificación EFHGKFKG

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe